



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES ÑUBLE-BIOBÍO Y A ARMADORES ARTESANALES.

VALPARAÍSO, 29 MAY 2023

R. EX. N° 1282

**VISTO:** Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por el SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DEL MAR "SIPARMAR-TALCAHUANO" y por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES, TRIPULANTES Y RAMAS SIMILARES "BAHÍA CONCEPCIÓN", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío; y por los armadores de las embarcaciones artesanales "PUERTO BALLARTA" y "VENTISQUERO", mediante mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3874 de 2023; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 063/2023, de fecha 18 de mayo de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, los Decretos Exentos N° 227, de 2012, N° 517, de 2018 y N° 63, de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas N° 2865, ambas de 2022 y N° 409, de 2023, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 517, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que, ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **350 toneladas de Anchoqueta y 850 toneladas de Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2865 de 2022, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Que, la cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DEL MAR "SIPARMAR-TALCAHUANO" y del SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES, TRIPULANTES Y RAMAS SIMILARES "BAHÍA CONCEPCIÓN", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío; y además en favor de armadores de las embarcaciones artesanales "PUERTO BALLARTA" y "VENTISQUERO", quienes han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **350 toneladas de Anchoqueta y 850 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T. N° 65.060.356-7, R.A.G. N°4266, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, y de los armadores artesanales que se señala, distribuida de la siguiente manera:

- a) SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DEL MAR "SIPARMAR-TALCAHUANO", R.S.U. N° 08.05.0399: **150 toneladas de anchoqueta y 350 toneladas de sardina común.**
- b) SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES, TRIPULANTES Y RAMAS SIMILARES "BAHÍA CONCEPCIÓN", R.S.U. N° 08.05.0648: **100 toneladas de anchoqueta y 250 toneladas de sardina común.**
- c) Embarcaciones artesanales PUERTO BALLARTA (RPA 952323) y VENTISQUERO (RPA 698337): **100 toneladas de anchoqueta y 250 toneladas de sardina común.**

3.- Descuéntese **350 toneladas de Anchoqueta y 850 toneladas de Sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., mediante Resolución Exenta N° 2865 de 2022, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Incrementétese en los mismos montos señalados en el numeral 2.-, las cuotas de Anchoqueta y Sardina común autorizadas al SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DEL MAR "SIPARMAR-TALCAHUANO", y al SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES, PESCADORES ARTESANALES, TRIPULANTES Y RAMAS SIMILARES "BAHÍA CONCEPCIÓN", mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023, de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a las respectivas organizaciones de pescadores artesanales mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

En el evento que la respectiva organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
<b>PILFICAN IV</b> (RPA 966296) Anchoveta: 100 t. Sardina común: 250 t.	14408666-K	JUAN MARCELO OVANDO OVANDO
	7830272-0	JOSE DIONISIO VILLAGRAN MORALES
	16630919-0	CRISTIAN ALEJANDRO VILLARROEL BARRIA
	12307820-9	ELVIS JAMES VOLKE SOTO
	9505290-8	CARLOS EDUARDO SOTO RAIMILLA
<b>PILFICAN III</b> (RPA 952747) Anchoveta: 100 t. Sardina común: 250 t.	14533612-0	LUIS JERKO GUERRERO BARRÍA
	22048995-7	CRISTIAN RODRIGO VARGAS OYARZO
	9942907-0	JOSE MARIO MELIPILLAN GALLARDO
	9505290-8	CARLOS EDUARDO SOTO RAIMILLA

	10379435-8	JUAN GUILLERMO VELASQUEZ ASENCIO
HURACAN I	7521892-3	JOSE JUVENAL HERRERA AYANCAN
(RPA 967777)	14533612-0	LUIS JERKO GUERRERO BARRIA
Anchoveta: 150 t.	9942907-0	JOSE MARIO MELIPILLAN GALLARDO
Sardina común: 350 t.	19970704-3	MATIAS JOSE RAMON HERRERA ARISMENDI

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUUD-ASOGPESCA ANCUUD A.G.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



JRV/PSS/CGS



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

**DANIELA BÓLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo